



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2019-MDSM.

San Marcos, 18 de Marzo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 05 de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 096-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Comuna, así como el Informe Legal N° 156-2019-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, a través de los cuales remiten la propuesta para la firma del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH Y EL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanen de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 096-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Comuna, así como el Informe Legal N° 156-2019-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, a través de los cuales remiten la propuesta de convenio, para la firma del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH Y EL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI";

Que, con Oficio N° 619-2019-P-CSJAN/PJ, de fecha 07 de febrero del 2019, ingresado por Trámite Documentario Reg. N° G-030772-1-2019, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, manifiesta que, actualmente en el distrito de San Marcos, viene funcionando el Juzgado de Paz Letrado con sede en el distrito de San Marcos, creado con Resolución Administrativa N° 058-2010-CE-PJ, en los ambientes del mercado de abastos de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en cesión de uso; ambiente que no es adecuado para la prestación de servicios de administración de justicia en condiciones óptimas para los justiciables, requiriéndose como área mínima necesaria para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado, con los ambientes necesarios y con proyección a otro órgano jurisdiccional de 400.00 m², las misma que contribuirán a brindar un adecuado servicio de administración de justicia en el distrito de San Marcos, y solicita destinar una infraestructura adecuada mediante la Cesión en Uso de ambientes de propiedad de la Municipalidad con un periodo de dos años, y adjunta la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional, para su evaluación;

Que, con Proveído N° 0232-2019-GM/MDSM, de fecha 19 de febrero del 2019, la Gerencia Municipal, solicita revisión e informe legal sobre la factibilidad de la suscripción del convenio en mención;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". En el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, se establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a



Municipalidad Distrital de San Marcos

19
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, se establece que: “La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, La Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno”;

Que, de acuerdo al artículo 1 y 2 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante D.S N° 017-93-JUS, se establece que: “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las leyes”, asimismo, “El Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a la presente ley”;

Que, según los dispuesto en el numeral 26 de artículo 9 de la Ley N° 27972-“Ley Orgánica de Municipalidades”, se establece que, son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de mismo cuerpo normativo, se dispone que, son atribuciones del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, mediante Informe N° 096-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Comuna, y con Informe Legal N° 156-2019-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, remiten la propuesta del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH Y EL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI, para su aprobación y se autorice al Sr. Alcalde a suscribir el referido Convenio de Cooperación Interinstitucional conforme a lo solicitado por la Corte Superior de Justicia de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por UNANIMIDAD acordó APROBAR el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH Y EL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI, el mismo que tiene por objeto contribuir a la mejora de la infraestructura inmobiliaria con que actualmente cuenta el Juzgado de Paz Letrado de San Marcos de la Corte Superior de Justicia de Ancash, la Municipalidad Distrital de San Marcos se compromete a incluir en su idea de proyecto a priorizar la construcción del centro cívico de San Marcos, en el que albergará a diferentes instituciones públicas presentes en la localidad de San Marcos, con la finalidad de concentrar los servicios en un lugar céntrico, para dar mayor accesibilidad a la población del distrito de San Marcos, en cuya edificación incluir la asignación al Juzgado de Paz Letrado de San Marcos un área para su funcionamiento en calidad de cesión en uso. Asimismo acordaron autorizar la Señor Alcalde a suscribir el referido Convenio, el texto del referido Convenio forma parte integrante del presente Acuerdo;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH Y EL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI, El texto del referido Convenio forma parte integrante del presente Acuerdo, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde a suscribir el Convenio precitado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas Administrativas de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

 Ing. Christian John Palacios Laguia
 ALCALDE





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

17

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2019-MDSM.

San Marcos, 18 de Marzo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 05 de la fecha;

VISTO:

El, Informe N° 096-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Comuna, así como el Informe Legal N° 156-2019-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, a través de los cuales remiten la propuesta para la firma del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH Y EL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanen de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 096-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Comuna, así como el Informe Legal N° 156-2019-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, a través de los cuales remiten la propuesta de convenio, para la firma del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH Y EL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI";

Que, con Oficio N° 619-2019-P-CSJAN/PJ, de fecha 07 de febrero del 2019, ingresado por Trámite Documentario Reg. N° G-030772-1-2019, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, manifiesta que, actualmente en el distrito de San Marcos, viene funcionando el Juzgado de Paz Letrado con sede en el distrito de San Marcos, creado con Resolución Administrativa N° 058-2010-CE-PJ, en los ambientes del mercado de abastos de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en cesión de uso; ambiente que no es adecuado para la prestación de servicios de administración de justicia en condiciones óptimas para los justiciables, requiriéndose como área mínima necesaria para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado, con los ambientes necesarios y con proyección a otro órgano jurisdiccional de 400.00 m², las misma que contribuirán a brindar un adecuado servicio de administración de justicia en el distrito de San Marcos, y solicita destinar una infraestructura adecuada mediante la Cesión en Uso de ambientes de propiedad de la Municipalidad con un periodo de dos años, y adjunta la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional, para su evaluación;

Que, con Proveído N° 0232-2019-GM/MDSM, de fecha 19 de febrero del 2019, la Gerencia Municipal, solicita revisión e informe legal sobre la factibilidad de la suscripción del convenio en mención;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". En el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, se establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a



Municipalidad Distrital de San Marcos

16

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, se establece que: "La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, La Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

Que, de acuerdo al artículo 1 y 2 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante D.S N° 017-93-JUS, se establece que: "La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las leyes", asimismo, "El Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a la presente ley";

Que, según los dispuesto en el numeral 26 de artículo 9 de la Ley N° 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de mismo cuerpo normativo, se dispone que, son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante Informe N° 096-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Comuna, y con Informe Legal N° 156-2019-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, remiten la propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH Y EL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI, para su aprobación y se autorice al Sr. Alcalde a suscribir el referido Convenio de Cooperación Interinstitucional conforme a lo solicitado por la Corte Superior de Justicia de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por UNANIMIDAD acordó APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH Y EL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI, el mismo que tiene por objeto contribuir a la mejora de la infraestructura inmobiliaria con que actualmente cuenta el Juzgado de Paz Letrado de San Marcos de la Corte Superior de Justicia de Ancash, la Municipalidad Distrital de San Marcos se compromete a incluir en su idea de proyecto a priorizar la construcción del centro cívico de San Marcos, en el que albergará a diferentes instituciones públicas presentes en la localidad de San Marcos, con la finalidad de concentrar los servicios en un lugar céntrico, para dar mayor accesibilidad a la población del distrito de San Marcos, en cuya edificación incluir la asignación al Juzgado de Paz Letrado de San Marcos un área para su funcionamiento en calidad de cesión en uso. Asimismo acordaron autorizar la Señor Alcalde a suscribir el referido Convenio, el texto del referido Convenio forma parte integrante del presente Acuerdo;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH Y EL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI, El texto del referido Convenio forma parte integrante del presente Acuerdo, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde a suscribir el Convenio precitado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas Administrativas de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Peláez
 Ing. Christian John Palacios Laguna
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

14

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2019-MDSM.

San Marcos, 18 de Marzo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 05 de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 096-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Comuna, así como el Informe Legal N° 156-2019-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, a través de los cuales remiten la propuesta para la firma del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH Y EL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanen de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 096-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Comuna, así como el Informe Legal N° 156-2019-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, a través de los cuales remiten la propuesta de convenio, para la firma del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH Y EL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI";

Que, con Oficio N° 619-2019-P-CSJAN/PJ, de fecha 07 de febrero del 2019, ingresado por Trámite Documentario Reg. N° G-030772-1-2019, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, manifiesta que, actualmente en el distrito de San Marcos, viene funcionando el Juzgado de Paz Letrado con sede en el distrito de San Marcos, creado con Resolución Administrativa N° 058-2010-CE-PJ, en los ambientes del mercado de abastos de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en cesión de uso; ambiente que no es adecuado para la prestación de servicios de administración de justicia en condiciones óptimas para los justiciables, requiriéndose como área mínima necesaria para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado, con los ambientes necesarios y con proyección a otro órgano jurisdiccional de 400.00 m², las misma que contribuirán a brindar un adecuado servicio de administración de justicia en el distrito de San Marcos, y solicita destinar una infraestructura adecuada mediante la Cesión en Uso de ambientes de propiedad de la Municipalidad con un periodo de dos años, y adjunta la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional, para su evaluación;

Que, con Proveído N° 0232-2019-GM/MDSM, de fecha 19 de febrero del 2019, la Gerencia Municipal, solicita revisión e informe legal sobre la factibilidad de la suscripción del convenio en mención;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". En el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, se establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, se establece que: "La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, La Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

Que, de acuerdo al artículo 1 y 2 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante D.S N° 017-93-JUS, se establece que: "La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las leyes", asimismo, "El Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a la presente ley";

Que, según los dispuesto en el numeral 26 de artículo 9 de la Ley N° 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de mismo cuerpo normativo, se dispone que, son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante Informe N° 096-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Comuna, y con Informe Legal N° 156-2019-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, remiten la propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH Y EL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI, para su aprobación y se autorice al Sr. Alcalde a suscribir el referido Convenio de Cooperación Interinstitucional conforme a lo solicitado por la Corte Superior de Justicia de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por UNANIMIDAD acordó APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH Y EL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI, el mismo que tiene por objeto contribuir a la mejora de la infraestructura inmobiliaria con que actualmente cuenta el Juzgado de Paz Letrado de San Marcos de la Corte Superior de Justicia de Ancash, la Municipalidad Distrital de San Marcos se compromete a incluir en su idea de proyecto a priorizar la construcción del centro cívico de San Marcos, en el que albergará a diferentes instituciones públicas presentes en la localidad de San Marcos, con la finalidad de concentrar los servicios en un lugar céntrico, para dar mayor accesibilidad a la población del distrito de San Marcos, en cuya edificación incluir la asignación al Juzgado de Paz Letrado de San Marcos un área para su funcionamiento en calidad de cesión en uso. Asimismo acordaron autorizar la Señor Alcalde a suscribir el referido Convenio, el texto del referido Convenio forma parte integrante del presente Acuerdo;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH Y EL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI, El texto del referido Convenio forma parte integrante del presente Acuerdo, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde a suscribir el Convenio precitado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas Administrativas de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE